



Resolución Ministerial

N° 1041 - 2025-IN

Lima, 06 JUN 2025

VISTOS, el Oficio N° 896-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001524-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 12-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVCIEA-AGREPOL-BOLIVIA, de fecha 17 de febrero de 2025, la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia remitió a la División de Cooperación Internacional, Enlaces y Agregadurías de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, las ofertas académicas para el personal policial que ofrece la Policía Boliviana, referenciadas con las notas CITE: MG/VDS-SC/DESP. N° 037/2025 y Cite: N° 036/25. Asimismo, mediante Cite: N° 152/25, de fecha 6 de mayo de 2025, la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, valida mediante nota Stria. Gral. Cite N.° 153/2025 e Informe de fecha 30 de abril de 2025, la designación del Alférez de la Policía Nacional del Perú ANGEL ARMANDO TABOADA VALLE para participar en el "Curso Internacional de Operaciones Aeromóviles", a realizarse del 11 al 30 de junio de 2025, en la ciudad de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con Informe N° 163-2025-COMOPPOL-PNP/DIRASINT-DIVICCT, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Alférez de la Policía Nacional del Perú ANGEL ARMANDO TABOADA VALLE, en la misión de estudios referida precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 164-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del 12 al 28 de junio de 2025, a la ciudad de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia; precisando que la participación del personal policial resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto, fortalecerá las capacidades operativas en la ejecución de infiltraciones y extracciones en zonas rurales, a través del uso de técnicas helitácticas, además, permitirá potenciar las competencias tácticas de intervención en operaciones antidrogas y de interdicción, aportando conocimientos actualizados que podrán ser replicados en las unidades operativas de la Policía Nacional del Perú;



Que, la participación del mencionado personal policial en el evento antes indicado, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) es asumido por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001854, asimismo, por concepto de costos de educación, material didáctico, alimentación, traslados internos y alojamiento serán asumidos por la Policía Boliviana, conforme lo precisado en el punto 8 de la Oferta Académica, y por concepto de seguro médico internacional y cualquier otro costo gasto que origine su participación, serán asumidos por el referido personal policial, conforme lo señala su Declaración Jurada Simple de fecha 14 de mayo de 2025, y la Hoja de Estudio y Opinión N° 164-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *"El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)"*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;



Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 10 establece que *"10.1. Durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 1, establece que *"(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *"Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;



Que, a través del informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Alférez de la Policía Nacional del Perú ANGEL

ARMANDO TABOADA VALLE, del 12 al 28 de junio de 2025, a la ciudad de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Alférez de la Policía Nacional del Perú ANGEL ARMANDO TABOADA VALLE, del 12 al 28 de junio de 2025, a la ciudad de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, del personal policial mencionado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Personas	Total
Pasajes aéreos	US\$ 1 682,00	1	US\$ 1 682,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior